



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**CONVOCATORIA A SESIÓN No. 018-2018 COMISIÓN ESPECIALIZADA
OCASIONAL DE SEGURIDAD FRONTERIZA**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

1. Fernando Burbano
2. Jose Chalá
3. Cesar Carrión
4. Lenin Plaza
5. Rafael Quijije
6. Juan Carlos Yar
7. René Yandum

En sus despachos.-

Por disposición del Asambleísta Juan Carlos Yar, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional de Seguridad Fronteriza, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en concordancia con el artículo 8 numeral 2 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a la Sesión de la Comisión número 018-2018, a realizarse el Salón1, del Edificio de la Asamblea Nacional, ubicado en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita, el lunes 13 de agosto de 2018 a las 15h30, para tratar el siguiente orden del día:

1. Debate y aprobación de Informe para primer debate de la “Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado”.

Atentamente,

Abg. Paola Molina Calderón.
SECRETARÍA RELATORA

COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL DE SEGURIDAD FRONTERIZA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL DE SEGURIDAD FRONTERIZA

ACTA No. 018 de lunes 13 de agosto, Preside Asambleísta Juan Carlos Yar.

Quito, D. M, el lunes 13 de agosto de 2018, siendo las 15h30, en la sala de la Comisión Especializada Ocasional de Seguridad fronteriza se instaló la Comisión Ocasional, de acuerdo con la convocatoria realizada de conformidad con el artículo 26 y demás pertinentes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que regula el funcionamiento de la Asamblea Nacional y de las Comisiones Especializadas.

El señor Presidente manifiesta que se instala sesión No. 018 -2018 y solicita que por Secretaria se proceda a informar si existen documentos que hayan ingresado por secretaria, por lo que por secretaria informa que no existen oficios presentados.

Se procede a constar el quorum por lo que se informa que se cuenta con el quorum reglamentario.

- Fernando Burbano,
- Cesar Carrión,
- José Chala,
- Lenin Plaza,
- Rafael Quijije
- Juan Carlos Yar,
- Rene Yandum.

Procede a leer la convocatoria, informando que se remitió mediante correo electrónico.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**CONVOCATORIA A SESIÓN No. 018 -2018 COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL
DE SEGURIDAD FRONTERIZA**

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

1. Fernando Burbano
2. José Chalá
3. Cesar Carrión
4. Lenin Plaza
5. Rafael Quijije
6. Juan Carlos Yar
7. René Yandum

--

En sus despachos. -

Por disposición del Asambleísta Juan Carlos Yar, Presidente de la Comisión Especializada Ocasional de Seguridad Fronteriza, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en concordancia con el artículo 8 numeral 2 del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se convoca a la Sesión de la Comisión número 018-2018, a realizarse el Salón 1, del Edificio de la Asamblea Nacional, ubicado en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita, el lunes 13 de agosto de 2018 a las 15h30, para tratar el siguiente orden del día:

1. Debate y aprobación de Informe para primer debate de la “Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado”.

Atentamente,

Atentamente,

Abg.

Paola

Molina

Calderón.

SECRETARIA RELATORA

COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL DE SEGURIDAD FRONTERIZA

Una vez aprobado el orden del día, se dispone por secretaria que proceda a dar lectura del primer punto del orden del día.

Tratamiento, debate de los Proyectos de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado. Por lo que el señor Presidente informa que vez que se han revisado las observaciones, y se le ha entregado a cada uno de los integrantes, se procede a iniciar el tratamiento de los siguientes artículos de la Ley Reformatoria de Seguridad Pública y del Estado, que se ha previsto para el día de hoy avanzar con el articulado de acuerdo con la matriz trabajada por los asesores. Se abre el debate y de los mismos y se recoge las observaciones.

Una vez que se han revisado las observaciones, y se le ha entregado a cada uno de los integrantes los insumos, se procedió a iniciar el tratamiento de los siguientes artículos de la Ley Reformatoria de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Seguridad Pública y del Estado, mismo que el equipo técnico de la Comisión se encuentra sistematizando, se ha procedido a analizar y a debatir algunos textos y se han revisado los articulos.

Se hace conocer que La Ley Orgánica de Seguridad del Estado es un cambio fundamental para la estructura de la seguridad del país, derogando la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en razón que otorgamos un marco que consta la institucionalidad, control, seguimiento, evolución de las políticas que deben desarrollarse en el sistema de seguridad y además se desarrolla la inteligencia de manera clara en esta ley. Se aprueba el informe de primer debate en el que consta de diez títulos, con sus respectivos capítulos.

En este proyecto de ley el sistema de Seguridad está conformado por él, Presidente de la Republica, quien dirige y ejecuta las políticas de seguridad. Por el Consejo de Seguridad Integral del Estado, que estará integrado por los representantes de las cinco funciones del estado, sin dejar a un lado a los ministerios del sector de seguridad, comando conjunto, policía nacional, fiscalía quienes son fundamentales para el correcto desarrollo y toma de sesiones del ámbito de la seguridad.

Se ha señalado que es nuevo también la creación de la Secretaria de Seguridad Integral del Estado, quien entre sus funciones es la de coordinar con los diferentes niveles del sistema, teniendo rango de ~~ministro y control político, controla y dirige a los niveles ejecutores, que son los ministerios de~~ defensa, interior, comando conjunto, ministerio de relaciones exteriores, y secretaria de riesgos, **RECALCANDO QUE PERTENECE AL CONSEJO DE SEGURIDAD INTEGRAL Y NO AL EJECUTIVO.**

En el analisis y debate se ha señalado que se contará como órgano asesor dependiente de la Secretaria de Seguridad Integral, encontramos un nuevo cambio que es el Sistema de Inteligencia, el mismo que estará conformado por la Dirección Nacional de Inteligencia, y con cada uno de los subsistemas, que se determinan en esta ley, y antes no se los contaba. Se aprobó por unanimidad el determinar la clasificación de la documentación, como confidencial, reservada, secreta y secretísima, con sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

desclasificación. Los órganos de control tendrán responsabilidad de guardar la documentación y no incinerar como se lo hacía con la ley pasada. En cuanto al estado de excepción se mantiene en rasgos generales por lo que manda la Constitución. Existen razones fundamentales para que esta ley sea elevada a rango de orgánica y pueda coordinar a las demás leyes de los diferentes organismos de seguridad, además de ser mandato de la Constitución en su transitoria. Es importante recalcar que la inteligencia dependerá de la Secretaria de Seguridad Integral, mismo que será nombrado por una terna presentada por el Secretario de Seguridad, ante el Consejo, podrá durar hasta 4 años, y ser reelecto, pero debe tener algunos requisitos para ostentar este cargo, como experiencia y estudios en la materia. Se debe resaltar que la inteligencia es un órgano asesor de todo el sistema, no es un órgano o nivel operativo, por lo que se evitar el tema del espionaje y demás delitos. Se ha visto necesario crear algunos candados para que no se puede eliminar la información de gastos reservados y delimitarlo de una mejor manera. Estamos prestos para recibir las observaciones del caso y poder desarrollar esta ley con la finalidad de que sea aplicable y eficiente para el país. Por lo que se dispuso se remita el informe de primer debate aprobado por el Pleno de la Comisión a la Presidenta de la Asamblea Nacional.

En cumplimiento de la Resolución del Pleno de la Asamblea Nacional de 24 de abril de 2018, la Comisión Especializada Ocasional de Seguridad Fronteriza pone en consideración de la Cámara Legislativa el ~~proyecto de Ley Orgánica de Seguridad Integral del Estado~~, como instrumento legal que desde una concepción de seguridad integral procura crear las condiciones normativas para la protección del bien jurídico de la paz social. Para ello, es importante destacar que el proyecto de ley que se pone a consideración de la Asamblea Nacional contempla el rediseño de la institucionalidad a cargo de la seguridad. A ese respecto, es preciso señalar que la Ley de Seguridad Integral del Estado debe cumplir como propósito básico el ser un instrumento del Estado de Derecho para garantizar la vigencia plena de los derechos humanos y la paz social, la soberanía e integridad territorial del Estado ecuatoriano, el combate al crimen organizado en todas sus formas y para servir como medio para la mitigación de riesgos derivados de conflictos externos y domésticos, situaciones de grave conmoción interna y desastres naturales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Para cumplir con las disposiciones constitucionales y los propósitos de la ley, es necesario Identificar, establecer su conformación o designación y el marco de sus atribuciones a tres instancias responsables de la administración y aplicación de la Ley de Seguridad Integral del Estado a saber:

- (i) La instancia de decisión política en materia de Seguridad Integral es el Presidente de la Republica, a cargo del Consejo de Seguridad Integral y del Estado, dirigido por el Presidente de la República e integrado por los máximos representantes de la Funciones del Estado;
- (ii) La instancia de coordinación técnica e institucional, a cargo del Secretario de Seguridad Integral y conformada por los máximos representantes de los Ministerios y Secretarías cuyas responsabilidades se relacionan con la defensa nacional, el orden interno, las labores de inteligencia del Estado y la gestión de riesgos; y,
- (iii) La instancia operativa encargada de la ejecución de las decisiones adoptadas por el Consejo y coordinadas por la Secretaría Nacional de Seguridad Integral del Estado.

De igual manera reestructura al Sistema de Seguridad existente y crea un Consejo de Seguridad Integral del Estado, con la participación de las cinco funciones del Estado, y con la concurrencia de las distintas instituciones estatales encargadas de la seguridad.

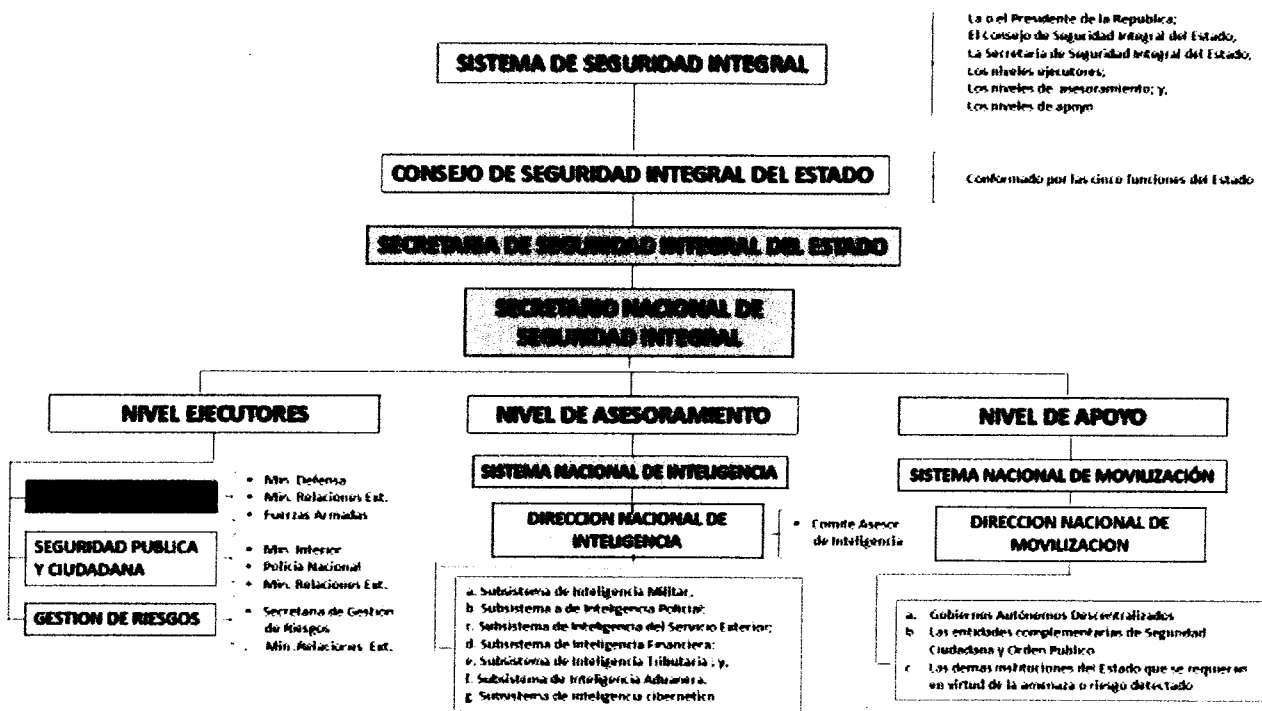
Es importante detallar la labor que cumplirá la Secretaría de Seguridad Integral del Estado, como ente coordinador de los niveles, ejecutores, asesores y de apoyo.

La consideración del Sistema de Inteligencia como un ente de asesoramiento es un cambio fundamental en la construcción de esta ley, por lo que se le otorga una institucionalidad, funciones, estructura, control y evaluación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

A continuación se detalla la estructura, planteada del Sistema de Seguridad Integral del Estado.



Se aprobó el informe con seis votos a favor y una abstención del asambleista Rene Yadum.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Una vez concluido con el punto del orden del día se clausura la sesión.

Firman para constancia, Presidente de la Comisión con la Secretaria Relatora

Juan Carlos Yar

Presidente

Paola Molina Calderon.

Secretaria